



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No. 000165 01 MAR 2013

Por la cual se delega la competencia de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones.

EI DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas la Ley 938 de 2004 artículo 40, el Acuerdo número 08 del 19 de junio de 2012 emanado de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones;

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa, faculta a las autoridades administrativas para delegar en sus colaboradores del orden directivo y asesor el ejercicio de funciones con los requisitos y en las condiciones establecidas en los estatutos respectivos;

Que el artículo 40 de la Ley 938 del 30 de Diciembre de 2004 -Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación- señala que el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene la representación legal de la entidad, además de las siguientes funciones: dirigir y coordinar la administración de los recursos humanos, físicos, técnicos, económicos y financieros del Instituto (numeral 5); suscribir los actos y contratos necesarios para la administración y funcionamiento del Instituto (numeral 11); y delegar en los servidores del Instituto aquellas funciones que convengan al mejor funcionamiento de la entidad (numeral 13);

Que el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto- en su artículo 110 radica en cabeza del representante legal de la entidad pública la capacidad de contratar y ordenar el gasto y lo faculta para delegar dicha capacidad en funcionarios del nivel directivo o en quien haga sus veces en la entidad;

Que la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 -Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- en el artículo 12 le otorga la facultad a los representantes legales de las entidades públicas de delegar total o parcial la competencia para celebrar contratos y la desconcentración para la realización de licitaciones en los servidores públicos de la entidad pertenecientes al nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes;

53

7



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No. 000165 01 MAR 2013

Por la cual se delega la competencia de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones.
Que la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, en el artículo 21 adicionó el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el sentido de indicar que los jefes o representantes legales de las entidades públicas, al delegar, conservan el deber de vigilancia y control de la actividad precontractual y contractual;

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en el artículo 8.1.6 del Decreto 734 del 13 de abril de 2012, faculta a los representantes legales de las entidades estatales para desconcentrar la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales para la celebración de contratos, sin consideración de la naturaleza o cuantía de los mismos, en los funcionarios de niveles directivo y asesor.

Que con el fin de actualizar y simplificar algunos trámites internos de la entidad se hace necesario unificar la delegación de ordenación del gasto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar el gasto del presupuesto aprobado para la Entidad, en los rubros y cuantías que a continuación se señalan:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
1.GASTOS DE PERSONAL	ORDENADOR DEL GASTO	CUANTÍA
• Según el anexo al Decreto por el cual se liquida el presupuesto general de la Nación para cada vigencia fiscal.	Secretario General	Valor de la nómina o lo liquidado por Resolución.
• Servicios personales indirectos	Secretario General para el nivel central, incluidas las Regionales Bogotá y Oriente.	Hasta el monto del presupuesto autorizado.
	Directores Regionales con excepción de los Directores Regionales de Bogotá y Oriente	Hasta 400 SMLMV
• Pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas.	Subdirector Administrativo y Financiero	Valor liquidado
2.GASTOS GENERALES	ORDENADOR DEL GASTO	CUANTÍA
• Adquisición de bienes y	Secretario General incluye Regionales	Hasta el monto del



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No.

000165 01 MAR 2013

Por la cual se delega la competencia de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones.

servicios e imprevistos.	Bogotá y Oriente.	presupuesto autorizado.
	Directores Regionales con excepción de los Directores Regionales de Bogotá y Oriente No incluye imprevistos.	Hasta 400 SMLMV
	Directores Regionales Bogotá y Oriente, Directores Seccionales excepto imprevistos y Bienestar Social.	Hasta el monto autorizado para cajas menores
Viáticos y gastos de viaje al interior y Servicios Públicos	Subdirector Administrativo y Financiero para el nivel central	Hasta el monto autorizado para las cajas menores
	Directores Regionales, Direcciones Seccionales	Hasta el monto autorizado para las cajas menores
• Impuestos y multas.	Subdirector Administrativo y Financiero para el nivel central, incluye Regionales Bogotá y Oriente	Hasta 500 SMLMV
	Directores Regionales y Seccionales, siempre y cuando se apruebe presupuesto para ello a través de caja menor.	Hasta el monto autorizado para las cajas menores.
• Seguros	Secretaría General	Hasta el monto del presupuesto autorizado.
• Pago pasivos exigibles de vigencias expiradas	Subdirector Administrativo y Financiero	Valor liquidado
3. TRANSFERENCIAS	ORDENADOR DEL GASTO	CUANTIA
Transferencias corrientes	Secretario General	Hasta el monto del presupuesto autorizado.
B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		
1. INVERSIÓN	ORDENADOR DEL GASTO	CUANTÍA
Presupuesto de inversión.	Secretario General	Hasta el monto del presupuesto autorizado.
	Directores Regionales con excepción de los Directores Regionales Bogotá y Oriente	Hasta 400 SMLMV
Viáticos y Gastos de Viaje al Interior	Subdirector Administrativo y Financiero	Hasta el valor liquidado
• Pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas.	Subdirector Administrativo y Financiero	Valor liquidado

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el Secretario General y en los Directores Regionales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses la dirección de los procesos de contratación, la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procedimientos de selección y la suscripción de los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones a cargo del Instituto Nacional de Medicina Legal, incluidas todas las actividades previas,



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

000165

01 MAR 2013

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se delega la competencia de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones. concomitantes y posteriores a la celebración de cada contrato, tales como: apertura, adjudicación, suscripción, liquidación, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos (incluye contratos interadministrativos) que resultaren de la ejecución presupuestal de que trata el artículo primero de esta resolución.

Todos los contratos y convenios que se celebren en ejercicio de la delegación deberán corresponder a los respectivos planes y programas institucionales y en particular a los previstos en el plan de compras y contratación del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO. Delegar en el Secretario General, cuando los bienes se entreguen en el nivel central del Instituto, y al Subdirector Administrativo y Financiero, cuando los bienes se entreguen a una regional, a una Seccional, o a una Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la facultad de suscribir y celebrar contratos de donación, en los cuales el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sea la receptora de los bienes.

PARÁGRAFO. Es competencia del funcionario delegado realizar las actividades inherentes al trámite del contrato de donación, ejecutar las acciones, expedir los actos administrativos indispensables para la ejecución del contrato, consultar al asesor jurídico y a la Oficina Jurídica sobre la legalidad del contrato y contar previamente con el visto bueno de la Subdirección Administrativa y Financiera sobre los gastos y costos para la preservación, conservación, obligaciones a contraer relacionadas con el bien que se va a recibir en donación.

ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Secretario General la facultad de suscribir convenios interadministrativos, sus modificaciones, adiciones ó prorrogas. Así mismo, se delega en el Secretario General la suscripción de los convenios de comisiones al exterior y al interior del país, sus modificaciones, adiciones ó prorrogas. Igualmente, se delega en el Secretario General la facultad de suscribir los convenios en desarrollo de lo previsto en el artículo primero del Decreto 777 de 1992, en el Decreto 1403 de 1992 y en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1198, para el cumplimiento de los cometidos institucionales.

PARÁGRAFO. La suscripción de convenios de cooperación de que trata el numeral 10 del artículo 36 de la ley 938 de 2004, serán suscritos por el Subdirector de Investigación Científica de la entidad, previo análisis de conveniencia para el Instituto Nacional de Medicina Legal.

Los convenios de que trata éste párrafo, sólo serán suscritos previa revisión y aprobación de los aspectos jurídicos para la entidad por parte de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. Delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero y los Directores Regionales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses la suscripción de los contratos de Comodato o Préstamo de Uso, en los



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No.

000165 01 MAR 2013

Por la cual se delega la competencia de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones. cuales el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sea la receptora de los bienes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La facultad delegada en el Subdirector Administrativo y Financiero y los Directores Regionales, se entiende que es para gestionar ante las autoridades o entidades de índole pública o privada el usufructo de bienes y suscribir los contratos de Comodato o Préstamo de Uso que se requieran para la prestación de los servicios médico – legales y forenses en las diferentes Seccionales y Unidades Básicas de su área de cobertura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Es competencia del funcionario delegado realizar las actividades inherentes al trámite del contrato de comodato, ejecutar las acciones, expedir los actos administrativos indispensables para la ejecución del contrato, consultar al Asesor Jurídico o a la Oficina Jurídica sobre la legalidad del contrato y contar previamente con el visto bueno de la Subdirección Administrativa y Financiera sobre los gastos y costos para la preservación, conservación, obligaciones a contraer relacionadas con el bien dado en comodato. En el evento, que el bien entregado al Instituto requiera de una intervención superior o equivalente a 50 SMLV, deberá contar previamente con el visto bueno de la Secretaria General.

PARÁGRAFO TERCERO. La responsabilidad corresponde exclusivamente al delegado, cuyos actos podrán ser reformados o revocados por el delegante, reasumiendo este la responsabilidad consiguiente, en los términos de Ley.

PARÁGRAFO CUARTO. El funcionario delegado responderá por las contravenciones o las normas en materia fiscal, contractual, presupuestal, de manera personal y pecuniaria por los perjuicios que se causen a la Institución.

PARÁGRAFO QUINTO. Los Directores Regionales, presentarán a la Subdirección Administrativa y Financiera en forma trimestral, dentro de los cinco (5) primeros días de dicho mes, un informe de los contratos de Comodato suscritos, que contenga como mínimo la siguiente información: Regional, Sede, Dirección, Comodante, Valor del bien, valor de las obligaciones sobre los bienes (agua, luz, energía, impuestos, otros), garantías y vigencia. La misma información se presentara a la Dirección General, cada seis (6) meses.

ARTICULO SEXTO. Delegar en los Directores Regionales, la función de aprobar las garantías de los contratos que celebren, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Delegar en el Jefe de la Oficina Jurídica la función de aprobar las garantías que se constituyan para los convenios y contratos celebrados por el Secretario General del Instituto.

23



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No.

000165 01 MAR 2013

Por la cual se delega la competencia de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO OCTAVO. Delegar en la Subdirección de Investigación Científica, la función de aprobar las garantías de los convenios de cooperación suscritos por esa Subdirección.

ARTÍCULO NOVENO. Delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero las modificaciones a las asignaciones internas de apropiación presupuestal.

ARTÍCULO DECIMO. Los delegatarios deberán presentar, ante la Dirección General, un informe ejecutivo trimestral sobre la ejecución contractual.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. La Dirección General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses conserva la facultad de reasumir en cualquier momento las funciones delegadas y desconcentradas, así como las de revisar, reformar y revocar los actos del delegatario.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. DEROGATORIA. A partir de la vigencia de la presente resolución se derogan las resolución No. 000668 de fecha 30 de junio de 2010; la resolución No. 000355 de fecha 8 de junio de 2011; la resolución No. 000365 de fecha 16 de junio de 2011; la resolución No. 000506 de fecha 22 de agosto de 2011 y todas las disposiciones que sean contrarias a estas.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Comunicar la presente resolución por conducto de la Secretaría General a todas las Subdirecciones, Direcciones y Oficinas Asesoras.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los


CARLOS EDUARDO VALDES MORENO

Proyectó: Yaira B. Barreto Ávila – Asesora Despacho

Revisó: Luz Mary Rincón Romero – Jefe Oficina Jurídica

Aida Elena Constantín Peña – Subdirectora de Investigación Científica

Cesar German Díaz Sarmiento – Subdirector Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Isabel Niño Izquierdo - Secretaria General

05 MAR 2013

NHca
9:30

Yaira Barreto
5 de Marzo 13
Juana
05 MAR 2013
9:40am
Sic.
9:24am S.6
05 MAR 2013
9:25am
6034